


**DECISIÓN 01/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA  
SOBRE EMISIONES DE PUBLICIDAD ENCUBIERTA EN EL PROGRAMA  
SÁLVAME.**

**1.-** El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado en el programa *Sálvame*, del prestador privado de ámbito nacional Telecinco, la presentación de un producto de la marca Navidul con propósito publicitario que podría constituir un supuesto de comunicación comercial encubierta.

**2.-** Concretamente, una vez revisadas las emisiones de la semana del 2 al 8 de diciembre, se han localizado, hibridados con los contenidos del programa y sin advertencia de su condición de publicidad, menciones verbales de la marca y primeros planos de su producto en los días 2 y 3.

En dichas emisiones se incorporan al plató de *Sálvame* un *stand* de la marca Navidul y un cortador de jamón que prepara platos del producto para su consumo en directo por parte del equipo y el público. En distintos momentos de ambas emisiones, y sin que conste ninguna indicación de su carácter publicitario, se alternan con los contenidos del programa primeros planos del cortador de jamón y del propio *stand*, siendo el logotipo y el nombre de la marca perfectamente visibles, según puede apreciarse en la siguiente captura de pantalla:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X6FWqlkSe2bYRwvp+RWYQw==	<b>Fecha</b>	22/01/2014		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/X6FWqlkSe2bYRwvp+RWYQw==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/X6FWqlkSe2bYRwvp+RWYQw==</a>	<b>Página</b>	1/3		

La promoción del producto también se realiza de manera directa por el presentador del programa, que alterna –sin advertencia para el espectador- la conducción de los contenidos con fórmulas publicitarias como las siguientes:


- (2/12/13, 19:06:50 horas): *Yo quiero darle un plato de Navidul a mi director. (...) ¡Qué rico!*
- (3/12/13, 19:21:12 horas): *Voy a llevarle un platito de jamón a mi director...*



**3.-** Las emisiones pertenecen a un servicio de comunicación audiovisual de cobertura estatal, correspondiendo las competencias de supervisión y control a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

**4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), está prohibida la comunicación comercial encubierta, definida en el artículo 2.32 del mismo cuerpo legal como *la presentación verbal o visual, directa o indirecta, de los bienes, servicios, nombre, marca o actividades de un productor de mercancías o un prestador de servicios en programas de televisión, distinta del emplazamiento del producto, en que tal presentación tenga, de manera intencionada por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual, un propósito publicitario y pueda inducir al público a error en cuanto a la naturaleza de dicha presentación.*

Como afirma la Audiencia Nacional, la diferencia entre el emplazamiento de producto y la publicidad encubierta estriba en que, en aquél, la aparición del producto es sólo eso, una presentación carente de suplementaria finalidad promocional, ya que no incita directamente a su adquisición (Sentencias de 11 de noviembre de 2010, 24 de febrero de 2011, 19 de febrero de 2012 ó 20 de mayo de 2013).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X6FWq1kSe2bYRwvp+RWYQw==	<b>Fecha</b>	22/01/2014		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/X6FWq1kSe2bYRwvp+RWYQw==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/X6FWq1kSe2bYRwvp+RWYQw==</a>	<b>Página</b>	2/3		

En las emisiones analizadas, puede apreciarse una clara finalidad promocional o publicitaria, ya que dicha presentación confiere una relevancia excesiva al producto, otorgándole una prominencia indebida que no encuentra justificación como parte decorativa o de *atrezzo* del programa, ocupando en algunos momentos la totalidad de la pantalla o acentuada con planos cortos de la marca comercial publicitada, y acompañada, en ocasiones, de comentarios elogiosos.

Además esa promoción no se realiza de manera explícita y debidamente señalizada, lo que entraña el riesgo para los telespectadores de provocar su error, a través del estímulo, no consciente al consumo del producto.

Tal como dispone el artículo 14 de la LGCA los mensajes publicitarios deben estar claramente diferenciados del contenido editorial del programa al objeto de no confundir al espectador sobre su carácter publicitario.

Por tanto, se ha de concluir que la publicidad analizada podría constituir un supuesto de comunicación comercial encubierta, tipificada como infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.8 de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 7 de enero de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.1 y 217 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como en el art. 4.11 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 15 de enero de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes


### DECISIONES

**PRIMERA:** Interesar a la Subdirección de Audiovisual, adscrita a la Dirección General de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la adopción de las medidas correctoras procedentes, en relación con la difusión de comunicaciones comerciales de la marca Navidul en el programa de Telecinco *Sálvame*.

En Sevilla, a 15 de enero de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X6FWq1kSe2bYRwvp+RWYQw==	<b>Fecha</b>	22/01/2014		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Emelina Fernandez Soriano				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/X6FWq1kSe2bYRwvp+RWYQw==">https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/X6FWq1kSe2bYRwvp+RWYQw==</a>	<b>Página</b>	3/3		